

SECRETARIA: Jamundí, 29 de Septiembre de 2020 A Despacho de la señora Juez, pasa solicitud de levantamiento de medida cautelar. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 51
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NARANJOS MANZANA 1**, en contra del señor **EVER PIAMBA MONTERO**, la apoderada judicial de la parte demandante en coadyuvancia con la parte demandada solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada para Banco Agrario.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1 del art. 597 del C.G.P., el Despacho accederá a dicha solicitud

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE el levantamiento del embargo y secuestro de las sumas de dinero que a cualquier título se hallen depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósitos a término a nombre del aquí demandado EVER PIAMBA MONTERO identificado con C.C.10531085 en el Banco Agrario de Colombia. Librase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2018-00151-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 003** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **14 DE ENERO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ